

consulta pública en el o los municipios en donde se pretenda ejecutar la actividad, obra o proyecto, conforme lo establece el Art.25 b).

Todas las opiniones emitidas por el público serán ponderadas por el MARN.

## 8 Observaciones, Requerimiento de Fianza de Cumplimiento Ambiental

El MARN consolidará las observaciones derivadas de la consulta pública y de la revisión y análisis técnico del EsIA, si las hubiere, emitiendo el informe o dictamen técnico correspondiente.

Si procede, el MARN remite las observaciones al titular del proyecto.

El Titular presenta nueva versión del EsIA.

MARN revisa versión corregida del EsIA, si es procedente, se aprueba el EsIA y se emite requerimiento de Fianza de Cumplimiento Ambiental; caso contrario, emitirá el Dictamen Técnico No Favorable correspondiente.

## 9 Fianza y emisión del Permiso Ambiental

El Titular presentará la Fianza de Cumplimiento Ambiental por el monto y plazo establecido en el Programa de Manejo Ambiental del EsIA

MARN elabora Dictamen Técnico Favorable y Resolución de Permiso Ambiental correspondiente.

## 10 Cumplimiento Ambiental

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio realizará el seguimiento y control a través de las inspecciones, auditorías de evaluación ambiental y de los informes de operación anual presentados por el titular.

## Otra información

Disponible en nuestra página web

[www.marn.gob.sv](http://www.marn.gob.sv)

- Formularios ambientales
- Listado de personas naturales y jurídicas registradas como prestador de servicio ambiental
- Requisitos legales y técnicos para anexas a formulario ambiental
- Términos de referencia tipo
- Documento de categorización para actividades, obras o proyectos
- Informe operacional anual y sus lineamientos
- Listado de sustancias peligrosas reguladas
- Requisitos para la inscripción como prestador de servicios de estudios ambientales
- Solicitud de inscripción para el registro de servicios de estudios ambientales
- Proyectos archivados conforme acuerdo no.96

Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales



Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN 1ª Planta (Plantel ISTA)

Tels: 2132-9522(OIR), 2132-6276 (Conmutador),  
Fax: 2132-9476  
[medioambiente@marn.gob.sv](mailto:medioambiente@marn.gob.sv)  
[www.marn.gob.sv](http://www.marn.gob.sv)

### Otros medios digitales :



[www.facebook.com/marn.gob.com](http://www.facebook.com/marn.gob.com)



@MARN\_Oficial\_SV



[www.youtube.com/user/MARNsv](http://www.youtube.com/user/MARNsv)



**Escribenos**  
[http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com\\_dfcontact&Itemid=283](http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_dfcontact&Itemid=283)



**Foro ambiental**  
[http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com\\_agora&Itemid=259](http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_agora&Itemid=259)

Conoce el proceso  
para obtener el  
**Permiso Ambiental**  
para actividades,  
obras o proyectos



Dirección General de Evaluación y Cumplimiento

Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales



# Proceso

## 1 Presentación y recepción del formulario ambiental

Previo a ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental el Formulario Ambiental presentado por el titular de cualquier actividad, obra o proyecto público o privado, se somete a un proceso de revisión para determinar el cumplimiento o no, de los requisitos formales establecidos para su recepción.

## 2 Inspección al sitio de la actividad, obra o proyecto propuesto

Conocer las condiciones ambientales del sitio propuesto para la ejecución de la actividad, obra o proyecto; así como, para verificar la información presentada en el formulario ambiental

## 3 Envergadura y naturaleza del proyecto, Categorización del Impacto Ambiental

Proceso técnico por medio del cual el Ministerio, en función de la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a generar; determina si requiere o no de la presentación de un EsIA.

### Grupo A

Potencial impacto ambiental

#### BAJO

No requiere presentar documentación ambiental.

### Grupo B

#### LEVE

**B.1** Se resuelve a partir del formulario ambiental

#### MODERADO O ALTO

**B.2** Se solicita el Estudio de Impacto Ambiental

# ¿Qué es la evaluación de impacto ambiental? Art. 18 Ley del Medio Ambiente

Conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de preinversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.

## 4 Leve impacto ambiental No Requerimiento de un estudio de impacto ambiental

Cuando del análisis del formulario ambiental, la inspección al sitio y de los criterios de categorización ambiental, se determine que la actividad, obra o proyecto generará impacto potencial leve, el MARN procederá a elaborar el Dictamen Técnico de No requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución correspondiente.

## 5 Moderado o alto impacto ambiental Requerimiento del estudio de impacto ambiental

Si la actividad, obra o proyecto es Categorizada dentro del Grupo B, Categoría 2, se entregan al Titular del proyecto los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del EsIA.

Titular del proyecto contratará al equipo multidisciplinario de Prestadores de Servicios idóneo a la naturaleza del proyecto, quienes deberán estar inscritos en el MARN, para la elaboración del EsIA.

El equipo multi e inter disciplinario contratado por el titular, desarrolla el EsIA del proyecto conforme los TDR emitidos por el MARN.

Titular presenta al MARN el EsIA

## 6 Recepción e inicio del proceso de evaluación

MARN verifica que EsIA cumpla con lo establecido en los TDR, a efecto de admitirlo para iniciar el proceso de revisión y evaluación del mismo.

MARN inicia proceso de revisión y análisis del EsIA y emite requerimiento de consulta pública.

## 7 Proceso de Consulta Pública del estudio de impacto ambiental

MARN remite el EsIA para consulta Art. 25 (a) de la Ley del Medio Ambiente, a su Centro de Información y Documentación Ambiental (CIDOC) y a la Alcaldía(s) Municipal(es) de la jurisdicción del proyecto.

El Titular publica en un medio impreso de circulación nacional, un aviso por tres días consecutivos sobre la consulta del EsIA.

El EsIA estará disponible para su consulta, durante 10 días hábiles posteriores a la última publicación, en el CIDOC, la Alcaldía(s) Municipal(es) de la jurisdicción y sitio web del MARN, para que cualquier persona afectada exprese sus opiniones por escrito en el CIDOC o en la Alcaldía Municipal, durante ese período.

Si el EsIA refleja la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población, riesgos a la salud y al medio ambiente, se organizará una